

Madrid, a 10 de diciembre de 2009

■ Carta al Consejo General del Poder Judicial por las declaraciones de su vicepresidente en relación a la alimentación forzosa de Aminetu Haidar.

Ante la posibilidad de que se alimente por la fuerza a Aminetu Haidar, la **Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente** quiere hacerles llegar las siguientes reflexiones:

El **Tribunal Constitucional** en sendas sentencias 120 y 137 de 1990 sobre la huelga de hambre de los presos de GRAPO advierte que *“Ello no impide, sin embargo, reconocer que, siendo la vida un bien de la persona que se integra en el círculo de su libertad, pueda aquella fácticamente disponer sobre su propia muerte...es un acto que la ley no prohíbe”* y en otro párrafo *“...una cosa es la decisión de quien asume el riesgo de morir en un acto de voluntad que solo a él le afecta (en cuyo caso podría sostenerse la ilicitud de la asistencia médica obligatoria o de cualquier otro impedimento a la realización de esa voluntad) y cosa bien distinta es la decisión de quienes, hallándose en el seno de una relación especial penitenciaria..cuya vida está legalmente obligado a preservar y proteger.”*

En la sentencia 154/2002 sobre un Testigo de Jehová menor de edad dice *“...cobra especial interés el hecho de que, al oponerse el menor a la injerencia ajena sobre su propio cuerpo, estaba ejercitando un derecho de autodeterminación que tiene por objeto el propio sustrato corporal –como distinto del derecho a la salud o a la vida- y que se traduce en el marco constitucional como un derecho fundamental a la integridad física (art.15CE).”* Esclarecedoras son las resoluciones sobre transfusiones de sangre impuestas por jueces a Testigos de Jehová, con testamento vital e inconscientes, de la **Audiencia Provincial de Guipúzcoa** del 22 de septiembre de 2004 en la que se decantó de forma clara por considerar que dichas actuaciones judiciales no habían sido ajustadas a derecho, ya que habían contravenido la normativa aplicable.

Desde la Declaración universal de los derechos humanos, en 1948, **el respeto a la libertad individual, a la dignidad y a la intimidad son valores fundamentales**, que han calado en la sociedad. Prueba de ello es el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina de 1997 (Convenio de Oviedo), primera norma internacional jurídicamente vinculante.

En España, el derecho a la protección de la salud, recogido por el artículo 43 de la Constitución de 1978, se reguló a través de la Ley 14/1986 General de Sanidad, con previsiones como la voluntad de humanización de los servicios sanitarios, el máximo respeto a la dignidad de la persona y a la libertad individual.

Para cumplir el Convenio de Oviedo sobre los derechos del hombre y la biomedicina (en vigor en 2000), el Estado elaboró la Ley Básica 41/2002 de Autonomía del Paciente, que establece como principios básicos (art. 2): la dignidad de la persona humana, el respeto a la autonomía de su voluntad y a su intimidad; el previo consentimiento de los pacientes a toda actuación sanitaria, después de que el paciente reciba una información adecuada; el derecho del paciente a decidir libremente entre las opciones clínicas disponibles y a negarse al tratamiento; la obligación de todo profesional que interviene en la actividad asistencial al cumplimiento de los deberes de información y de documentación clínica y al respeto de las decisiones adoptadas libre y voluntariamente por el paciente; y al **derecho de recoger en un documento de testamento vital su voluntad cuando pierda la conciencia**.

Por eso no entendemos bien que, saltándose las reglas de juego de el estado de derecho, que se basa en el **RESPECTO** a las normas, se pueda forzar la alimentación de una persona capaz y libre como Aminetu Haidar. No es sino una forma totalitaria de entender las relaciones del Estado con sus ciudadanos. Nos gusten o no las razones y la actitud de Aminetu, las leyes están por encima del “paternalismo oportunista”. Y están para respetarlas.